



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-90594390- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1499-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del documento N° INLEG-2024-90591611-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1862/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.04 09:48:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.04 09:48:35 -03:00

**NEGOCIACION PARITARIA – INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN
ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 - NUEVAS ESCALAS
SALARIALES AGOSTO 24 - Reapertura Septiembre 2024**

La Plata, 19 de Agosto 2024.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En la ciudad de La Plata, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 31 N° 487 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle 131 n° 487 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERÍA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACIÓN COMISIÓN PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

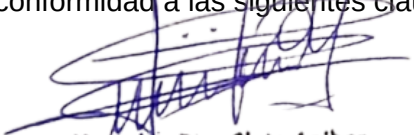
Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978
RAQUEL AGUERO (Secretaria de la Mujer del SATHA) DNI 94.575.446

Sector Empresario:

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., Resolución 853-2015 art 1º y CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:


Yurquina Dias Cleto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

1.1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECÍPROCO

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA (CAVIPVECO) se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **un (1) mes**, resultando las mismas desde el día 1° de agosto del 2024, con un plazo de vigencia hasta el 31 de agosto del 2024.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Hortícola, Floricultura como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

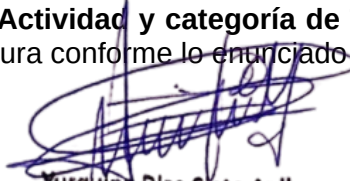
3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descritas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descritas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 19 de agosto de 2024.

Art 5°- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 / 2 / 3 del presente Convenio.


Yurquina Dias Cieto Anlbar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones:

Las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, acuerdan establecer un ajuste de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del CCT 718-15. Que siendo política de estado no admitir incrementos salariales por encima de la inflación prevista para cada periodo mensual, y ante la incertidumbre que impera en todos los mercados, es que se acuerda ajustar los salarios del mes de Agosto de 2024, sobre la base de los salarios del mes de Julio 2024 en el porcentaje inflacionario publicado por el INDEC para el IPC del mes de Julio 2024.

Que los citados incrementos quedan plasmados en valores redondeados en cientos en las planillas adjuntas correspondientes a los nuevos básicos mencionados, identificadas como ANEXO I y que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

Que NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agrícola.

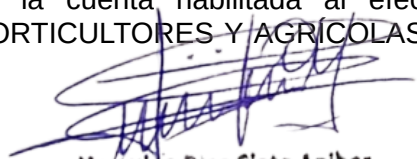
La partes hacen especial énfasis en que los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO representan una re-composición adecuada a la inflación pasada, por lo que acuerdan reunirse durante el mes de Setiembre-2024 para evaluar la necesidad de formular una recomposición de los meses transcurridos como asimismo una proyección adecuada de los periodos posteriores.

Las empresas obligadas por el presente convenio colectivo deberán exhibir en una cartelera visible al personal conjuntamente con la cartelera exigible por SRT copia de la escala salarial del presente convenio suscrita y vigente

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3°, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo, desde el primero de Agosto de 2024 hasta el treinta y uno de Agosto de 2024. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya



Yurquina Dias Cieto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, atendiendo al carácter alimentario de los salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribará, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



Yurquina Dias Cieto Anlbar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

agosto 2024

CCT 718-15

mensual jornal

RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$	671,100	\$	26,844
Trabajador Calificado	\$	709,100	\$	28,364
Especializado	\$	785,600	\$	31,424
Tractorista	\$	785,600	\$	31,424
Encargado	\$	804,400	\$	32,176
Cosecha de zanahoria por jornal			\$	39,200
Administrativo I	\$	687,200	\$	27,488
Administrativo II	\$	720,200	\$	28,808

SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$	638,800	\$	25,552
Trabajador Calificado	\$	657,500	\$	26,300
Trabajador Especializado	\$	734,500	\$	29,380
tractorista	\$	734,500	\$	29,380
Encargado	\$	755,900	\$	30,236
Administrativo Cat I	\$	638,800	\$	25,552
Administrativo Cat II	\$	669,100	\$	26,764

SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES

Trabajador No Calificado	\$	640,700	\$	25,628
Trabajador Semi Calificado	\$	646,500	\$	25,860
Trabajador Calificado	\$	699,200	\$	27,968
Trabajador Especializado	\$	703,600	\$	28,144
Trabajador Capataz	\$	717,400	\$	28,696
Trabajador Encargado	\$	725,900	\$	29,036
Trabajador Supervisor	\$	821,200	\$	32,848

SUB RAMA CESPED

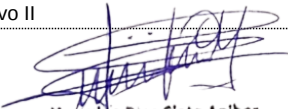
peon general	\$	690,800	\$	27,632
trabajador calificado	\$	722,700	\$	28,908
especializado	\$	788,400	\$	31,536
tractorista	\$	788,400	\$	31,536
administrativo I	\$	690,800	\$	27,632
administrativo II	\$	722,700	\$	28,908

SUB RAMA ARANDANOS

peon general	\$	760,500	\$	30,420
trabajador empaque y cosechero	\$	824,100	\$	32,964
especializado	\$	869,400	\$	34,776
encargado	\$	890,500	\$	35,620
casero	\$	872,200	\$	34,888
Tractorista	\$	869,400	\$	34,776
administrativo I	\$	760,500	\$	30,420
administrativo II	\$	824,100	\$	32,964

SUB RAMA KIWI

Kiwi - peon general	\$	800,600	\$	32,024
Kiwi - trabajador de empaque	\$	852,600	\$	34,104
Kiwi - especializado	\$	930,600	\$	37,224
Kiwi - encargado	\$	956,700	\$	38,268
Kiwi - tractorista	\$	917,800	\$	36,712
Kiwi - Administrativo I	\$	770,500	\$	30,820
Kiwi - Administrativo II	\$	806,800	\$	32,272


Yurquina Dias Ciceto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES**agosto 2024****CCT 718-15**

mensual

jornal

SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)

peon general	\$	680,200	\$	27,208
Armador de invernaculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero. plantador y reubicador	\$	697,600	\$	27,904
cargador general	\$	697,600	\$	27,904
preseleccion. fluente y potabilizad	\$	714,900	\$	28,596
embalador seleccionador	\$	723,600	\$	28,944
supervisor. encargado dep. tecnico	\$	732,300	\$	29,292
especializado	\$	732,300	\$	29,292
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$	723,600	\$	28,944
administrativo I	\$	680,200	\$	27,208
administrativo II	\$	697,600	\$	27,904

SUB RAMA SANDIAS Y MELONES**Por dia y sin SAC**

peon general	\$	47,800
cosechador o arrancador	\$	58,200
acomodador clasificador	\$	58,200
tractorista	\$	65,200
capataz	\$	73,900

SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS

peon general	\$	726,200	\$	29,048
trab empaque y cosechero	\$	786,700	\$	31,468
especializado	\$	829,800	\$	33,192
- encargado	\$	849,800	\$	33,992
casero	\$	831,800	\$	33,272
tractorista	\$	829,700	\$	33,188
administrativo I	\$	726,200	\$	29,048
administrativo II	\$	760,100	\$	30,404

SUB RAMA FRUTILLA**Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo****Plantacion**

Por cada 1000 plantines por persona	\$	12,500
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento colocacion o des	\$	16,800

Mantenimiento de cultivo de frutilla**Poda total de hojas**

cada 100 mts lineales x persona	\$	7,600
---------------------------------	----	-------

Raleo de flores y/o estolones y hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$	9,900
---------------------------------	----	-------

Tareas de cosecha

Cosecha de frutilla a granel	\$	6,000
------------------------------	----	-------

cosechador por kgr

cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$	4,600
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$	4,500

Tareas de limpieza de frutilla

Por kilo limpio de frutilla	\$	4,500
Lavado seleccion tamaño encajado y op manuales , por tonelada x pers qu	\$	5,800


Yurquina Dias Cieto Anlbar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

agosto 2024

CCT 718-15

mensual

jornal

SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS

Por día y sin SAC

Cosechador	\$	31,900
Atador	\$	31,900
Cargador	\$	31,900
Cosecha con maquina		
Maquinista	\$	45,000
Operario Ayudante	\$	36,900
por rendimiento de trabajo		
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	5,600
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	6,100

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA

Por día y sin SAC

Cortador O Cosechador	\$	37,500
Descartador	\$	37,500
Liencero	\$	37,500
Recolector	\$	37,500
Amontonador	\$	37,500
Embolsador	\$	37,700
Recalcador	\$	37,700
Cosedor	\$	40,300
Chofer	\$	43,700
Capataz	\$	47,500

SUB RAMA CAMOTE Y BATATA

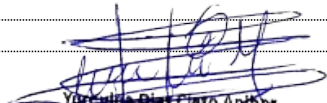
Por día y sin SAC

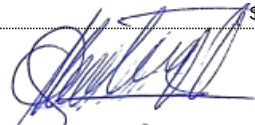
Plantador	\$	36,600
-----------	----	--------

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS

Por día y sin SAC

Recolector - Amontonador	\$	38,300
Descartador O Liencero	\$	38,300
Cosedor	\$	40,000
Embolsador	\$	40,000
Capataz	\$	45,200


Yacovino Blas Echeo Andur
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Fruticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1499-25 Acu 1862-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.